RHV/EAM/PIM/eam

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DISPOSITIVO: "CASA DE ACOGIDA IQUIQUE"

RESOLUCION EXENTA N° 124/ I REGION.

IQUIQUE, 13 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020; resolución exenta 255 de 17 de abril de 2020 que modifica la resolución exenta Nº 1589 que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 03; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/149/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer Y LA Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

4. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras

públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

5. El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

6. Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha la Protección Residencial para mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o ex pareja, de carácter grave y/o vital, el cual es un refugio temporal para mujeres y sus hijos/as brindado a través de los dispositivos Casas de Acogida (Ingreso por derivación desde SernamEG, Policías, Fiscalía y Tribunales).

7. Que, el Programa APR en violencias en Contra de las Mujeres, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

8. Que, mediante resolución exenta 255 de fecha 17 de abril de 2020 se modificó la resolución exenta 1589, que distribuyó presupuesto para las direcciones regionales con el objeto de incrementar dicho presupuesto con la finalidad de nivelar los honorarios de los profesionales de los dispositivos de VCM

9. Memorando N°164/2020 de Directora Nacional, que da cuenta de incremento entre otras informaciones;

10. Informe técnico de unidad requirente elaborado por Doña Rosa Hernández, encargada regional del programa, sin firma;

11. Que visados los antecedentes financieros e informe técnico por unidad DAF solicitó mediante memorando N° 159/2020 a la directora regional (S) que autorice modificación de convenios de VCM, entre ellos el de la Casa de Acogida de Alto Hospicio, de que trata este acto administrativo

12. Carta N° 81 de fecha 11 de agosto de 2020 de ejecutor mediante el cual remite ejemplar escaneado de Primera Modificación de Convenio, firmado por representante legal

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA IQUIQUE"**, suscrito con fecha 28 de julio de 2020.

El texto de este convenio es del siguiente tenor:

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ Y ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA IQUIQUE"

En Iquique, a 28 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña NOELIA MONTSERRAT GARRIDO JORQUERA, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke, N° 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, la entidad ejecutora, R.U.T. 71.839.500-3, representada por su representante legal don JUAN TORRES SANTIBAÑEZ , Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramírez N°1346, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES,DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA IQUIQUE,** según consta de Resolución Exenta Nº007 de fecha 10 de enero de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas.
Que por resolución exenta N°255/2020de SERNAMEG se incrementó recursos a Unidad VCM , con el objeto de nivelar honorarios a los profesionales de los dispositivos de VCM

En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes y cuya circunstancia fue prevista y acordada por las partes de este convenio en el acápite **II NORMAS ESPECÍFICAS:** cláusula sexta.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

En relación al acápite **I.-NORMAS GENERALES:**

1.Clausula tercera : rectifica orden de Marco regulatorio

2.Cláusula cuarta: Compromisos Técnicos y financieros de las partes ; A Compromisos técnicos de SERNAMEG Incorporar letra i) , B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B.3 se incorporan requisitos para entrega de tercera y cuarta remesa ya que se agregan dos remesas, una tercera por concepto de incremento aprobado por resolución exenta 255/2020 de Nivel Central y una cuarta por concepto de ampliación vigencia convenio correspondiente a primer trimestre año 2021. en la cláusula Cuarta, numeral 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR ,letra B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR **Se modifica la letra B.8, se elimina letra B.10 y se incorporan letra B.11, B.12, B.13,B.14**

3.-Se reemplaza cláusula sexta en la parte que indica

4. Se agrega cláusula sexta bis

Modificaciones relativas al acápite **II NORMAS ESPECÍFICAS**

Clausula Cuarto: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES
1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS**,** B.1 se adiciona el incremento autorizado por resolución 255/2020 la suma de $8.503.752 (ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) a la cuenta 20, se agregan numerales.

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR**, Se agrega letra B.2**

3.- Se modifica la cláusula **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

En acápite denominado I NORMAS GENERALES

1. Se rectifica; cláusula tercera del convenio que se modifica quedando como sigue:

TERCERO:
Marco regulatorio: la ejecución del programa objeto de este convenio se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la región de Tarapacá, comuna de Alto Hospicio, el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

2. **Clausula Cuarta**:

- Incorporar en la cláusula Cuarta **sobre Compromisos Técnicos y financieros de las partes ; A Compromisos técnicos de SERNAMEG Incorporar letra i)**;

i) Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."

- B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B.3 se incorporan requisitos para entrega de tercera y cuarta remesa, quedando como sigue:

B.3 SernamEG transferirá los dineros para la ejecución del programa en cuatro remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA

a)-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
b)-Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

SEGUNDA REMESA:

a)- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2020.
b)- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2019.
TERCERA REMESA: una vez tramitado el presente acto administrativo

(Observación: la remesa corresponde a incremento para nivelación de los honorarios de los profesionales del dispositivo, aprobada por resolución exenta 255/2020 de SERNAMEG)



CUARTA REMESA:

a)- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos

b)- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Cláusula Cuarta numeral 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

se modifican letras B.8 y B.10 quedando como sigue:

B.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.
Se agregan:

B.11 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
B.12 Los recursos orientados a la implementación del dispositivo, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del dispositivo.
B.13 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el dispositivo.
B.14 La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

3.se modifica cláusula sexta , en la parte que se indica, quedando en lo demás como en su origen.

SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios**:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del dispositivo durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del dispositivo durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

Se reemplaza el siguiente texto :**a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN por el que sigue:**



3.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

Se agrega Cláusula Sexta bis :
SEXTA bis: Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.”
Modificaciones referidas al acápite II Normas Específicas.

II NORMAS ESPECÍFICAS:

Se modifica:

1.- CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES,1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE Sernam EG, B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

Texto actual en su literalidad

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

B.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $110.642.586- (ciento diez millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 68.995.968.-**
30	Gastos en Administración	**$3.680.186.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.666.432.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$300.000.-**
	Totales	**$110.642.586.-**

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **I de las "Normas GENERALES, CUARTO, B Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, letra B.3**

La primera remesa equivalente al 50% del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos)

La segunda remesa equivalente al 50% restante del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos), en tanto se hayan cumplido con los requisitos antes establecidos.

MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE:

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

1- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo la

Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021

2- Con cargo a este servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual que SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto de $119.146.338.- (ciento diecinueve millones ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$77.499.720**
30	Gastos en Administración	**$3.680.186.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.666.432.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$300.000.-**
	Totales	**$119.146.338.-**

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en tres remesas, dos de ellas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **I de las "Normas GENERALES, CUARTO, B Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, letra B.3,**

La tercera remesa correspondiente al incremento para nivelación de los honorarios de los profesionales del dispositivo por el monto de $8.503.752 (ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) **se entregará una vez tramitado totalmente el acto administrativo.**

Se hace presente que el incremento corresponde a nivelación de honorarios de los profesionales que se encuentran actualmente contratados, referido las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante, lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la entrada en vigencia de este instrumento el pago deberá ser retroactivo.

La primera remesa equivalente al 50% del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos)

La segunda remesa equivalente al 50% restante del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.- (cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos), en tanto se hayan cumplido con los requisitos antes establecidos.

La tercera remesa por el monto total de $8.503.752 **(ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos)**

3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$29.179.930. - (veintinueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$19.374.930.-
30	Gastos en Administración	$260.000.-
40	Gastos Operacionales	$9.545.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$29.179.930.-**

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

2 **2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, B.- COMPROMISOS**
FINANCIEROS DEL EJECUTOR

Texto actual, en lo pertinente :

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR
B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$2.400.000**.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$2.400.000-.**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.**
	Totales	**$0.-**	**$2.400.000.-**

Texto que se reemplaza en lo pertinente:

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, se compromete a destinar para el año 2020, para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$2.400.000**.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$2.400.000-.**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.**
	Totales	**$0.-**	**$2.400.000.-**

B.2.- El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de $. 600.000(seiscientos mil pesos), en recursos valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$600.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$**
	Totales	**$0.-**	**$600.000.-.-**

3.- **Modificación Cláusula Quinta**

Texto actual.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 01 de enero de 2020 y regirá **hasta el 31 de diciembre de 2020,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2021, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

Se reemplaza por el siguiente:

La vigencia del presente instrumentos será desde el 01 de enero de 2020 y regirá **hasta el 31 de marzo de 2021,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2021, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Noelia Montserrat Garrido Jorquera, consta en la Resolución Tra Nº Nº121830/149/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Don JUAN TORRES SANTIBAÑEZ para representar a la Asociación Cristiana de Jóvenes+, y suscribir el presente instrumento consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaria de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre del 2018, en la comuna de Iquique.

Firmas: **NOELIA GARRIDO JORQUERA/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ// JUAN TORRES SANTIBAÑEZ/ REPRESENTANTE/ ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES//**

Artículo 2º: **Artículo 3º:** Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 por el monto **$8.503.752(ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos),** correspondientes al Presupuesto 2020 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.08.13 14:48:53 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Asociación Cristianan de Jóvenes iquique.
Dirección Regional SernamEG Tarapacá
Unidad jurídica SernamEG Tarapacá

PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
Y
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES
DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA IQUIQUE

En Iquique, a 28 de julio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña NOELIA MONTSERRAT GARRIDO JORQUERA, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke, N° 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, la entidad ejecutora, R.U.T. 71.839.500-3, representada por su representante legal don JUAN TORRES SANTIBAÑEZ , Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramírez N°1346, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa **ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES,DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA IQUIQUE,** según consta de Resolución Exenta Nº007 de fecha 10 de enero de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

 Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio,

junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas.

Que por resolución exenta N°255/2020de SERNAMEG se incrementó recursos a Unidad VCM , con el objeto de nivelar honorarios a los profesionales de los dispositivos de VCM

En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes y cuya circunstancia fue prevista y acordada por las partes de este convenio en el acápite **II NORMAS ESPECÍFICAS:** cláusula sexta.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

En relación al acápite **I.-NORMAS GENERALES:**

1. Clausula tercera: rectifica orden de Marco regulatorio

2. Cláusula cuarta: Compromisos Técnicos y financieros de las partes ; A Compromisos técnicos de SERNAMEG Incorporar letra i) , B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B.3 se incorporan requisitos para entrega de tercera y cuarta remesa ya que se agregan dos remesas, una tercera por concepto de incremento aprobado por resolución exenta 255/2020 de Nivel Central y una cuarta por concepto de ampliación vigencia convenio correspondiente a primer trimestre año 2021. en la cláusula Cuarta, numeral 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR ,letra B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR **Se modifica la letra B.8, se elimina letra B.10 y se incorporan letra B.11, B.12, B.13,B.14**

3.-Se reemplaza cláusula sexta en la parte que indica

4. Se agrega cláusula sexta bis

Modificaciones relativas al acápite **II NORMAS ESPECÍFICAS**

Clausula Cuarto: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES
1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS, B.1 se adiciona el incremento autorizado por resolución 255/2020 la suma de $8.503.752 (ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) a la cuenta 20, se agregan numerales.

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR, **Se agrega letra B.2**

3.- Se modifica la cláusula **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

En acápite denominado I NORMAS GENERALES

1. Se rectifica; cláusula tercera del convenio que se modifica quedando como sigue:

TERCERO:

Marco regulatorio: la ejecución del programa objeto de este convenio se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto de Ejecución, en adelante Proyecto.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto de Ejecución**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la región de Tarapacá, comuna de Alto Hospicio, el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

2. **Clausula Cuarta**:

- Incorporar en la cláusula Cuarta **sobre Compromisos Técnicos y financieros de las partes ; A Compromisos técnicos de SERNAMEG Incorporar letra i)**;

i) Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."

- B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG, letra B.3 se incorporan requisitos para entrega de tercera y cuarta remesa, quedando como sigue:

B.3 SernamEG transferirá los dineros para la ejecución del programa en cuatro remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA

a)-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

b)-Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

SEGUNDA REMESA:

a)- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2020.

b)- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2019.

TERCERA REMESA: una vez tramitado el presente acto administrativo

(Observación: la remesa corresponde a incremento para nivelación de los honorarios de los profesionales del dispositivo, aprobada por resolución exenta 255/2020 de SERNAMEG)

CUARTA REMESA:

a)- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos

b)- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

Cláusula Cuarta numeral 2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

se modifican letras B.8 y B.10 quedando como sigue:

B.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.

Se agregan:

B.11 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones

técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

B.12 Los recursos orientados a la implementación del dispositivo, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del dispositivo.

B.13 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el dispositivo.

B.14 La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

3.se modifica cláusula sexta , en la parte que se indica, quedando en lo demás como en su origen.

SEXTO: <u>COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES</u>

1. <u>MODIFICACIONES DE CONVENIO</u>

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del dispositivo, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la

correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del dispositivo durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del dispositivo durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

Se reemplaza el siguiente texto :**a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN por el que sigue:**

3.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

Se agrega Cláusula Sexta bis :

SEXTA bis: Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional." Modificaciones referidas al acápite II Normas Específicas.

II NORMAS ESPECÍFICAS:

Se modifica:

1.- CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES,1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE Sernam EG, B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

Texto actual en su literalidad

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

B.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $110.642.586- (ciento diez millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 68.995.968.-**
30	Gastos en Administración	**$3.680.186.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.666.432.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$300.000.-**
	Totales	**$110.642.586.-**

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **I de las "Normas GENERALES, CUARTO, B Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, letra B.3**

La primera remesa equivalente al 50% del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos)

La segunda remesa equivalente al 50% restante del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos), en tanto se hayan cumplido con los requisitos antes establecidos.

MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE:

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

B.- COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

1- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2- Con cargo a este servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual que SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto de $119.146.338.- (ciento diecinueve millones ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$77.499.720**
30	Gastos en Administración	**$3.680.186.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.666.432.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**

60	Gastos de Inversión	**$300.000.-**
	Totales	**$119.146.338.-**

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en tres remesas, dos de ellas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **I de las "Normas GENERALES, CUARTO, B Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, letra B.3,**

La tercera remesa correspondiente al incremento para nivelación de los honorarios de los profesionales del dispositivo por el monto de $8.503.752 (ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) **se entregará una vez tramitado totalmente el acto administrativo.**

Se hace presente que el incremento corresponde a nivelación de honorarios de los profesionales que se encuentran actualmente contratados, referido las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente el cual se sujetará de acuerdo a la ley de presupuesto respectiva. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante, lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la entrada en vigencia de este instrumento el pago deberá ser retroactivo.

La primera remesa equivalente al 50% del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.-(cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos)

La segunda remesa equivalente al 50% restante del monto total, correspondiente a la suma de $55.321.293.- (cincuenta y cinco millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos), en tanto se hayan cumplido con los requisitos antes establecidos.

La tercera remesa por el monto total de $8.503.752 **(ocho millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y dos pesos)**

3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$29.179.930. - (veintinueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$19.374.930.-
30	Gastos en Administración	$260.000.-
40	Gastos Operacionales	$9.545.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$29.179.930.-**

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

2 **2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, B.- COMPROMISOS**

FINANCIEROS DEL EJECUTOR

Texto actual, en lo pertinente :

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR
B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$2.400.000**.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$2.400.000-.**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.**
	Totales	**$0.-**	**$2.400.000.-**

Texto que se reemplaza en lo pertinente:

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR
B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, se compromete a destinar para el año 2020, para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$2.400.000**.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$2.400.000-.**

30	Gastos en Administración	$0.-	$0.
40	Gastos Operacionales	$0.-	$
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.
	Totales	$0.-	$2.400.000.-

B.2.- El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de $. 600.000(seiscientos mil pesos), en recursos valorizados, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$600.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$0.-	$600.000-

3.- **Modificación Cláusula Quinta**

Texto actual.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 01 de enero de 2020 y regirá **hasta el 31 de diciembre de 2020,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2021, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

Se reemplaza por el siguiente:

La vigencia del presente instrumentos será desde el 01 de enero de 2020 y regirá **hasta el 31 de marzo de 2021,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2021, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Noelia Montserrat Garrido Jorquera, consta en la Resolución Tra Nº Nº121830/149/2020 que establece orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Tarapacá, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Don JUAN TORRES SANTIBAÑEZ para representar a la Asociación Cristiana de Jóvenes, y suscribir el presente instrumento consta en Acta de Asamblea de Socios Básicos, reducida a escritura pública en la Notaria de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre del 2018, en la comuna de Iquique.

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.08.13 14:49:29 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN TORRES SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES